

5.3. **Absentismo.**— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. **Recusación.**— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. **Actuación.**— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. **Comienzo.**— Las pruebas selectivas deberán comenzar dentro del periodo comprendido entre los DOS y CUATRO meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. **Identificación de los aspirantes.**— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del documento nacional de identidad.

6.3. **Manamientos.**— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.4. **Orden de actuación.**— Los ejercicios de la oposición se realizarán, si es posible en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.5. **Fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.**— El sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, tendrá lugar a los 3 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las diez horas en la Diputación Provincial (Negociado de Personal).

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.6. **Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.**— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará pública al menos con quince días de antelación, en los lugares indicados anteriormente.

6.7. **Anuncios sucesivos.**— No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.8. **Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la Jurisdicción ordinaria si se abre base inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la Oposición

La fase de Oposición consistirá en la realización de las pruebas de aptitud que fije el Tribunal Calificador para determinar la madurez cultural --a nivel de la titulación exigida en la base 2.ª g) -- y la profesional de ca-

rácter teórico mediante el programa que figura en el Anexo II a esta convocatoria, y de orden práctico relacionado con los trabajos propios de la plaza.

El contenido y tiempo de las pruebas será fijado por el Tribunal en el momento de su realización.

8. Calificación de la fase de Oposición

8.1. **Sistema de calificación.**— Las pruebas de aptitud serán calificadas conjuntamente con un máximo de veinte puntos, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a veinte.

8.2. **Puntuación definitiva.**— La puntuación correspondiente a cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos.

9. Calificación de la fase de concurso.

9.1. **Carácter de la calificación.**— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de la pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. **Baremo de méritos.**— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales o sus fotocopias, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. **Sistema de calificación.**— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

9.4. **Puntuación definitiva.**— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática sino discrecional, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

10. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

11. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. **Relación de aprobados.**— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. **Propuesta de nombramiento.**— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. **Propuesta complementaria.**— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.